

PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXX DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE PERIODISMO.

El artículo 10.3. 18º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece como objetivo básico de la política de la Junta de Andalucía la expresión del pluralismo político, social y cultural de Andalucía a través de todos los medios de comunicación. Por su parte, el artículo 1.º del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 55 de 10/09/2020), asigna a esta Consejería la competencia en materia de dirección y coordinación de las políticas de comunicación para la presencia institucional de la Junta de Andalucía, y de las políticas sobre medios de comunicación social y del sector audiovisual en Andalucía.

En este orden de cosas, la Consejería competente en materia de la Presidencia convoca anualmente los Premios Andalucía de Periodismo, a fin de fomentar el tratamiento en los medios de comunicación de temas referidos a Andalucía y contribuir a la difusión de los aspectos sociales, económicos y culturales de la Comunidad Autónoma y el conocimiento de su Estatuto de Autonomía. Unos premios que venían siendo regulados por la Orden de 14 de julio de 2014, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Periodismo.

La vertiginosa evolución de las nuevas tecnologías y su aplicación a la información en los últimos años ha modificado de forma significativa el modelo del negocio y el discurso periodísticos, cambios que se siguen produciendo de manera constante y que hacen necesario modificar las bases que rigen hasta ahora los Premios Andalucía de Periodismo, en las que el concepto o formato “digital” no está recogido de la manera apropiada.

El soporte en el que se publique un trabajo periodístico no hace distinto ese trabajo. De manera que no se debe hablar de un periodismo “analógico”, por un lado, y de un periodismo “digital”, por otro, pues el cambio impuesto por la evolución de las nuevas tecnologías no ha sido de formato sino de soporte.

Así, la modalidad de premio en la categoría de Internet se había convertido en una suerte de “cajón de sastre” en el que podía caber cualquier trabajo que, a su vez, pudiera aspirar también en cualquier otra categoría, una anomalía que se corrige en las nuevas bases.

Éstas suprimen esa barrera entre lo “digital” y lo “analógico”, eliminando una distinción artificial que no existe en la práctica, ya que un mismo reportaje escrito puede ser apto para ser publicado en un medio de papel impreso o en una página web. Y lo mismo puede decirse de una fotografía o de un trabajo audiovisual o de radio, independientemente de que se emita en una emisora o canal de televisión convencional, en una plataforma digital o se trate de un ‘podcast’.



Las nuevas bases, por tanto, distinguen simplemente entre los mejores trabajos de prensa escrita, de radio, de televisión y de fotografía, independientemente de cuál sea el soporte en el que hayan sido difundidos.

Además, se crean tres nuevas categorías: el premio a la proyección internacional de Andalucía, para distinguir aquellos trabajos periodísticos sobre los valores de Andalucía que sean publicados en medios de comunicación extranjeros; el premio a la mejor infografía, para reconocer la calidad de trabajos periodísticos que, mediante el diseño gráfico, transmiten de manera atractiva y eficaz información de hechos o acontecimientos, y el Premio a la Trayectoria Profesional, para destacar la labor de quienes día a día, con sus trabajos periodísticos, contribuyen a proyectar la realidad y la imagen real de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo lo anterior, la finalidad de estos Premios ha de ser el tratamiento en los medios de comunicación de ámbito local, regional, nacional e internacional de los temas referidos a Andalucía y contribuir a la difusión de los aspectos y valores sociales, económicos y culturales de la Comunidad Autónoma, proyectando una imagen acorde con su pujanza y modernidad, alejada de los tópicos y clichés.

De acuerdo con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las presentes bases reguladoras se dictan de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En su virtud, a propuesta de la Viceconsejería, y conforme al artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden contiene las bases reguladoras de la concesión de los Premios Andalucía de Periodismo, destinados a distinguir los trabajos periodísticos que, por la originalidad o la calidad de su contenido, mejor hayan contribuido a reflejar la realidad andaluza difundiendo los aspectos y valores culturales, sociales y económicos reales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como un territorio moderno y pujante, que atesora talento en diversas disciplinas científicas y artísticas, alejándose de los tópicos y clichés.

Asimismo, se otorgará un Premio a la proyección internacional de Andalucía, que distinguirá un trabajo periodístico de cualquier género o formato que haya sido publicado en medios de comunicación extranjeros, y un Premio a la Trayectoria Profesional, que reconocerá la labor de profesionales del periodismo o la comunicación que hayan contribuido a la defensa y proyección de Andalucía a lo largo de su carrera.



2. Los premios regulados en esta Orden tienen, en los términos del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 2.2.a) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la naturaleza jurídica de subvención reglada cuyo procedimiento de concesión es iniciado de oficio y se tramita en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Normativa aplicable.

1. Los premios se rigen por la siguiente normativa:

a) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; las Leyes del presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio; y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

d) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

f) La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

g) La presente Orden, así como por la que dicte la persona titular de la Consejería competente en materia de la Presidencia cada año para convocar los Premios.

2. La obtención del premio es compatible con otros de naturaleza análoga concedidos por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 3. Modalidades y cuantía de los premios.

1. Los premios se concederán en las siguientes modalidades:

a) Prensa escrita.

b) Radio.

c) Televisión.

d) Fotoperiodismo.

e) Infografía

f) Proyección internacional de Andalucía.

2. Se podrá premiar un trabajo periodístico en cada una de las modalidades. Los premios pueden quedar desiertos.

3. Cada uno de los premios tendrá una cuantía de 10.000 euros.

4. Se podrán otorgar menciones especiales, sin dotación económica, a los trabajos que no obtengan premio, de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 10.



5. Se concederá un Premio a la Trayectoria Profesional.
6. Cada uno de los ganadores recibirá, además, un diploma, pergamino u objeto conmemorativo del premio, con expresión de la edición de los premios y la modalidad correspondiente.

Artículo 4. Participantes y requisitos de los trabajos.

1. Pueden concurrir a los premios descritos en el artículo 3.1:
 - a) Personas físicas a título individual.
 - b) Personas físicas agrupadas en equipos de trabajo.
 - c) Personas jurídicas.
2. Los trabajos que se presenten deberán haber sido difundidos *o publicados* dentro del plazo que transcurra entre la finalización del plazo de solicitudes de la convocatoria anterior de los Premios Andalucía de Periodismo y el inicio del plazo de solicitudes de la siguiente convocatoria, el cual se precisará en la convocatoria correspondiente.
3. Los trabajos que concurren a los premios en las modalidades de prensa escrita, radio, televisión, fotoperiodismo, infografía o a la proyección internacional de Andalucía pueden ser presentados por sus autores.
4. En el caso de trabajos de autores que hayan fallecido, podrán presentar los trabajos sus representantes legales o legítimos.
5. Los trabajos no deben haberse publicado antes en otro medio o plataforma distinta de aquella desde la que se opta a los premios ni tampoco haber sido premiados en cualquier otro certamen convocado por la Junta de Andalucía. Estos requisitos se acreditarán mediante declaración responsable de los participantes, que se incluirá en el formulario de solicitud de los premios.
6. Cada trabajo podrá ser presentado en una sola modalidad.
7. Cada persona física -ya sea a título individual o como miembro de un grupo de trabajo- o jurídica podrá presentar un máximo de dos trabajos en cada modalidad.
8. En caso de trabajos elaborados en un idioma distinto al castellano, deberá acompañarse de traducción jurada.
9. Al Premio a la proyección internacional de Andalucía sólo pueden presentarse trabajos periodísticos de cualquier género y formato que hayan sido difundidos en medios de comunicación extranjeros.
10. El Premio a la Trayectoria Profesional será concedido a propuesta de la presidencia del jurado y por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5. Documentación a presentar.

1. Para concurrir a la concesión de los premios deberá remitirse la siguiente documentación, en cualquier soporte físico digital, preferentemente memoria USB:



a) Modalidad de Prensa escrita: copia digitalizada del trabajo en formato PDF, tal como haya aparecido publicado en las ediciones impresas o digitales del medio de comunicación. Si es un medio impreso, deberá acompañarse un original del mismo. Si el trabajo se publicó en un medio digital, deberá incorporarse la dirección URL activa con acceso abierto a la publicación.

Si en el original aportado no constan la fecha y página de la publicación en que hayan aparecido, deberá aportarse certificación de la dirección del medio.

b) Modalidad de Radio: copia digitalizada del trabajo, junto con una certificación de la persona titular de la dirección de la emisora con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión o, en el caso de ser un podcast, de la plataforma en la que se alojó y la fecha. En este caso, deberá adjuntarse dirección URL activa con acceso abierto a la publicación.

c) Modalidad de Televisión: copia digitalizada del trabajo acompañada de certificación de la persona titular de la Dirección del medio o la plataforma de emisión, con expresión de fecha, lugar y programa o espacio.

d) Modalidad de Fotoperiodismo: un ejemplar de la fotografía en soporte digital y otro impreso en formato 24 x 36 centímetros.

Si el trabajo se publicó en un medio de comunicación impreso, deberá acompañarse de un original del ejemplar del diario o medio de comunicación escrito donde se hayan publicado. Si el trabajo se publicó en un medio de comunicación digital, deberá adjuntarse dirección URL activa con acceso abierto a la publicación.

e) Modalidad de Infografía: deben ajustarse a los requisitos citados en el apartado a).

f) Modalidad Proyección internacional de Andalucía: deben ajustarse a los requisitos citados en los apartados a), b), c), d) o e) de este mismo artículo, en función del género o formato al que correspondan, con el requisito de que el medio de comunicación de publicación sea extranjero.

2. También deberán adjuntar un breve currículum vitae, así como una explicación concisa por escrito de las características y méritos del trabajo presentado.

3. Los participantes que en las modalidades de Prensa Escrita, Fotoperiodismo o Infografía no puedan acompañar originales de las publicaciones impresas, podrán aportar fotocopias de las mismas junto con un certificado de la persona que dirija el medio en el que se difundió, en el que se garantice que las fotocopias adjuntadas se corresponden verazmente con lo publicado.

4. Las personas físicas que concurran a los premios, ya sea a título individual o formando un equipo de trabajo, presentarán un documento en el que ha de figurar su nombre completo, su número de Documento Nacional de Identidad o equivalente, su firma y, en el caso de equipos, la designación de la persona que actúe como representante, que tendrá poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. En ese mismo documento deberá consignarse un domicilio donde efectuar las notificaciones que procedan.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en caso de grupos de trabajo, la condición de beneficiario se predique de todas las personas que forman el colectivo.

A efectos de lo que dispone el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, se entenderá que el premio corresponde a partes iguales a cada uno de los miembros del equipo. Los pactos en contrario que hagan los miembros del equipo no serán esgrimibles ante la Consejería competente en materia de la Presidencia.

5. Las personas jurídicas deberán acreditar su personalidad por cualquier medio admisible en Derecho, de acuerdo con las normas que regulan cada clase de entidad.

Artículo 6. Órganos competentes.



1. Corresponderá a la Viceconsejería competente en materia de la Presidencia la instrucción del procedimiento para la concesión de los premios. También le compete resolver las incidencias que puedan presentarse y decidir sobre las cuestiones no previstas en las presentes bases reguladoras.

2. Compete a la persona titular de la Consejería de la Presidencia dictar la resolución de concesión de los premios, de acuerdo con el fallo del jurado constituido a tal efecto. La resolución será motivada y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en los artículos 18 y 25.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7. Lugar, forma y plazo de presentación de los trabajos.

1. Las personas interesadas en participar en estos Premios deberán dirigir las solicitudes a la Consejería competente en materia de la Presidencia, Viceconsejería, en la Avenida de Roma, s/n (Palacio de San Telmo); 41013, Sevilla. Los trabajos se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería, sito en el domicilio citado.

2. La documentación podrá presentarse también en otros Registros, de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones derogatoria única de la citada Ley.

3. Los trabajos podrán presentarse también de modo telemático, de conformidad con la Orden de la Consejería de la Presidencia de 28 de diciembre de 2007, por la que se regula la tramitación telemática de las solicitudes en los procedimientos administrativos de subvenciones y ayudas de la Consejería (BOJA núm. 10, de 15 de enero de 2008).

4. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo anexo que figure en la correspondiente Orden de convocatoria, que estará disponible en soporte papel y en la página web de la Consejería competente en materia de la Presidencia. La solicitud se acompañará de la identidad de los participantes y de la documentación exigible para cada modalidad.

5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano competente para la instrucción del procedimiento para recabar las certificaciones o la remisión de datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería competente en materia de Hacienda.

6. El plazo para la presentación de las solicitudes se fijará en la convocatoria para cada ejercicio.

Artículo 8. Subsanación y acceso a la información.

1. Si la solicitud o los trabajos presentados no reunieran los requisitos exigidos en la presente Orden, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas interesadas para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su notificación, procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

2. Las personas que tengan la consideración de interesadas durante la tramitación de los Premios podrán recabar la información que corresponde en tal calidad a través de la dirección de correo electrónico que se determine en cada convocatoria.

Artículo 9. Jurado.



1. Los trabajos presentados serán sometidos a la consideración de un jurado compuesto por la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de la Presidencia, que lo presidirá, por cinco personas, designadas por dicha persona titular y procedentes del mundo de la cultura y de los medios de comunicación y por la persona titular de la Dirección de Comunicación de la Junta de Andalucía.

2. Una persona que desarrolle su trabajo en la Dirección de Comunicación de la Junta de Andalucía, designada por la quien ocupe la presidencia del Jurado, ejercerá las funciones de secretaria del jurado, con voz y sin voto en las deliberaciones.

3. El jurado tiene la consideración jurídica de órgano colegiado adscrito a la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de la Presidencia. Su composición deberá respetar la presencia equilibrada de hombres y mujeres, incluyendo en el cómputo a aquellas personas que formen parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen. La composición de este jurado se publicará en la página web de la Consejería competente en materia de la Presidencia.

4. El funcionamiento del jurado se regulará por las normas generales de funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la normativa general sobre procedimiento administrativo.

5. El fallo del jurado consistirá en la propuesta de concesión del premio para cada modalidad. También podrá declarar desierto el premio en una o varias modalidades, así como, motivadamente, otorgar las menciones especiales a que se refiere el artículo 3.3. No se podrán otorgar menciones especiales en las modalidades en que el premio se declare desierto.

Artículo 10. Criterios de valoración.

1. Los trabajos serán valorados por el jurado de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

- a) Calidad periodística.
- b) Contribución a reflejar la realidad andaluza, alejada de los tópicos y estereotipos.
- c) Difusión de los valores culturales, sociales o económicos de Andalucía.
- d) Repercusión nacional o internacional.
- e) Relevancia del medio en el que se publicó el trabajo.
- e) Originalidad de los contenidos.
- f) Dificultad o complejidad técnica del trabajo.

2. No serán aplicables para la concesión de los premios los criterios que recoge el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

3. La valoración consistirá en asignar entre 0 y 10 puntos en cada criterio.

Artículo 11. Premio a la Trayectoria Profesional.

1. El Premio a la Trayectoria Profesional reconocerá en cada edición la labor de un o una profesional del periodismo o la comunicación de reconocido prestigio que haya contribuido a la defensa y proyección de Andalucía a lo largo de su carrera.



2. La persona que ocupe la presidencia del jurado hará una propuesta motivada para la concesión de este premio, que deberá ser concedido por acuerdo de la mayoría del jurado.
3. Este premio tendrá la misma dotación económica que cada una del resto de modalidades.

Artículo 12. Propuesta de resolución.

1. Una vez concluida la fase de valoración de los trabajos, la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de la Presidencia elaborará propuesta de resolución, que se notificará a las personas propuestas como adjudicatarias de los premios, con la finalidad de que:

- a) Comuniquen la aceptación del premio.
- b) Declaren responsablemente que no estén incurso en las causas que impiden ser beneficiaria de subvenciones de la Ley General de Subvenciones, y el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Se elaborará una lista con el orden de puntuación de las personas candidatas, que se publicará en la página web de la Consejería competente en materia de la Presidencia.

2. Si no se acepta el premio, se hará la notificación prevista en este artículo a los siguientes integrantes de la lista.

3. Una vez que se tenga la aceptación de las personas beneficiarias de los premios, se elevará junto con las menciones especiales y las declaraciones de haber dejado desiertos los premios a la persona titular de la Consejería competente en materia de la Presidencia, para que dicte resolución.

Artículo 13. Resolución de concesión y persona beneficiaria.

1. La persona titular de la Consejería competente en materia de la Presidencia dictará resolución de los premios, que será motivada y se publicará en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía. La resolución se dictará en el plazo máximo de cinco meses a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y deberá contener los siguientes extremos:

- a) Indicación por cada modalidad de las personas adjudicatarias del premio o mención especial. Alternativamente se declarará desierto el premio.
- b) Título del trabajo que se distingue.
- c) Cuantía del premio concedido.
- d) Aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Forma de pago, que se efectuará en un único libramiento.

2. La motivación de la resolución consistirá en la competencia del órgano para conceder los premios, la preexistencia y originalidad de los trabajos distinguidos con premio, y la sujeción al fallo del jurado.

3. La resolución establecerá, respecto a los trabajos que no hayan recibido premio, lo procedente para la devolución de los mismos, en los términos del artículo 14.

4. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía así lo prevea, la persona titular de la Consejería podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. Personas premiadas.

1. Emitida la resolución de concesión, la persona autora del trabajo premiado adquirirá la condición de beneficiaria a efectos del cumplimiento de los preceptos recogidos en la Ley General de Subvenciones que les sean de aplicación.

2. En caso de que el premio se conceda a un equipo de trabajo, la persona representante del mismo será la que reciba el importe de la subvención en nombre de todos los integrantes de la candidatura premiada. Asimismo, le incumbe cumplir frente a la Administración las obligaciones que como beneficiario establece la normativa vigente.

3. No podrán ser beneficiarias de los premios las personas que se hallen en las circunstancias recogidas en los artículos 13.2, salvo en la letra e), y 3 de la Ley General de Subvenciones. Las personas beneficiarias quedan exceptuadas de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, al concurrir en estos premios circunstancias de especial interés social, cultural y económico, al ser su destino el fomento de los valores de Andalucía a través de los medios de comunicación actuando como servicio público mediante la información.

4. Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas fundaciones que no hayan cumplido con la obligación de presentar las cuentas al Protectorado en el plazo establecido para ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que, conforme a la ley, pudieran incurrir.

5. La resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

6. Los adjudicatarios de los premios están obligados a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de la Presidencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar órganos competentes, aportando cuanta información sea requerida.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 13.1.

Artículo 15. Propiedad intelectual de los trabajos premiados y divulgación de los mismos.

1. Con la presentación de los trabajos a los Premios Andalucía de Periodismo, los autores autorizan a la Consejería competente en materia de la Presidencia para la publicación de los mismos, en caso de ser premiados, por los medios y plazos que ésta considere oportunos, y en la forma y número de ejemplares que la Consejería estime adecuado. En los ejemplares publicados deberá citarse el nombre del premiado y la concesión del Premio, sin que ello implique otra cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a los premiados, de conformidad con lo



establecido en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

2. De la misma forma, los trabajos premiados podrán ser divulgados por sus autores, debiendo hacer constar la condición de haber obtenido el Premio Andalucía de Periodismo en la convocatoria de que se trate.

3. Los trabajos que no obtengan premio serán conservados durante los tres meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se conceden los premios. Finalizado este plazo, se destruirán dichos trabajos.

Artículo 16. Normas financieras.

1. El gasto que genera la concesión de los premios estará sometido a fiscalización previa.

2. La concesión de los premios estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2.j del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. El abono de los premios se imputará al correspondiente crédito del Capítulo IV del estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio.

Artículo 17. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:

a) Obtener la concesión del premio sin reunir las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que hubieran impedido dicha concesión.

b) Demostrarse que el trabajo premiado no es original.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. El procedimiento de reintegro será tramitado por la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de la Presidencia.

Artículo 18. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el que contiene el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Disposición adicional única. Excepcionalmente, teniendo en cuenta la distinta regulación de las bases anteriores en este punto, y con objeto de tener cubierto en tiempo de publicaciones todo trabajo a presentar, para la primera convocatoria que se realice tras la publicación de las presentes bases reguladoras, se determinará en la convocatoria el periodo concreto de publicación en los medios de comunicación de los trabajos que se pueden presentar, pudiendo ser éste mayor al regulado con carácter general en el apartado 2 del artículo 4 de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.



Quedan derogadas las normas que se opongan a lo establecido en la presente Orden y, en particular, la Orden de 14 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de los Premios Andalucía de Periodismo y se efectúa la convocatoria para 2014.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a de de 2021

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR

